



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 147 SUMARIO

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

RESOLUCIÓN DUP. EXPTE.: E-4608;14.109/AT

Anuncio de 23 de julio de 2024 la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se somete a información pública, la solicitud de autorización ambiental unificada y autorización administrativa previa de la instalación de transporte de energía eléctrica que se cita. Exp. Núm. E-7247 , GR-T-00000003 y AAU/GR/035/23.

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Incoación pérdida de derecho al cobro Subvenciones Dinamización Centros Guadalinfo Convocatoria 2022

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Cuenta General 2021

- AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES

Cuenta General del ejercicio 2023

- AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA

Padrón Agua Potable y otros, fact. 01/05/2024 AL 31/05/2024



- AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES

Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa del servicio de recogida y traslado residuos

- AYUNTAMIENTO DE GOR

APROBACION DEFINITIVA CRÉDITO EXTRAORDINARIO

- AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Expte. 1939/23 FIJACIÓN DE JUSTIPRECIO CORRESPONDIENTE A CADA PERSONA AFECTADA POR EXPROPIACIÓN FORZOSA DEL PROYECTO DE AGRUPACIÓN VERTIDOS DE CÁJAR- MONACHIL A LA EDAR SUR FASE 2.

- AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS-CASTELL DE FERRO

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n. 09/2024

- AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA

DELEGACION DE FUNCIONES ALCALDE EN CONCEJALA PARA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL

- AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

APROBACIÓN PADRONES

- AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL POR SERVICIO DE ABASTACIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUA

- AYUNTAMIENTO DE LA PEZA

Lista definitiva de admitidos y excluidos plaza de dinamizador de Guadalinfo

- AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITOS

- AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

ANUNCIO COBRANZA 1º BIM/2024 PADRON AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO, ETC

- AYUNTAMIENTO DE LECRÍN

LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PLAZA DE AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO

- AYUNTAMIENTO DE LENTEGÍ

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE AYUDA A LA NATALIDAD JUNIO 2024

- AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES

Padrón Provisional de Agua, Basura, Alcantarillado 2 Trim. 2024

- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

APROBACIÓN INICIAL ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACION DEL SECTOR SUS MOT-8 DE MOTRIL

Nombramiento de funcionaria interina para sustitución de titular

Asignación dedicación a concejal.

Nombramiento de personal funcionario interino de programa

- AYUNTAMIENTO DE NEVADA

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de escuela de verano.

- AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

APROBACIÓN DEL TEXTO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA ASISTENCIA AL TALLER "LA HORA DORADA DEL CASTILLO"

- AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESIA

RELACIÓN PROVISIONAL ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS OCHO PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, A JORNADA PARCIAL

Otras Entidades

Privadas

- SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

- CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES COBRATORIOS COMDAD. REGANTES ACEQUIA LA CIUDAD



Administración Autonómica

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

ENERGIA

RESOLUCIÓN DUP. EXPTE.: E-4608;14.109/AT

Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación eléctrica denominada «Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica «El Bujeo» y su infraestructura de evacuación», en términos municipales de Calicasas, Güevéjar, Peligros y Albolote (Granada)

Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación eléctrica denominada «Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica «El Bujeo» y su infraestructura de evacuación», en términos municipales de Calicasas, Güevéjar, Peligros y Albolote (Granada).

En relación con dicho asunto constan en el expediente de referencia E-4608; 14.109/AT, los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 19 de noviembre de 2020, la mercantil Solarbay Renewable Energy S.L con CIF n.º B-90377490, presentó escrito solicitando autorización ambiental unificada, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción en relación con el proyecto de instalación eléctrica denominado «Planta solar fotovoltaica «El Bujeo» y su infraestructura de evacuación, en términos municipales de Calicasas, Peligros y Albolote», en la provincia de Granada y, asimismo, por la misma mercantil, se presentó modificación de tal proyecto en fecha posterior de 11 de enero de 2023. Consta además solicitud, de 29 de diciembre de 2022, de cambio de titularidad en la empresa a cargo del proyecto con la nueva denominación BUJEO 2021 SLU y CIF. n.º B-90410002, que el pasado 21 de julio de 2023 presentó escrito, relación de bienes y derechos afectados y demás documentación necesaria para solicitar la declaración, en concreto, de utilidad pública, respecto del mismo proyecto.

SEGUNDO.- Con fecha 20 de junio de 2023 se ha dictado Resolución por esta Delegación Territorial de Granada, concediendo autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para el mencionado proyecto. En el procedimiento que corresponde a tales autorizaciones se cumplimentaron los trámites de información pública general y de información a otras Administraciones públicas que prescriben los artículos 125, 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con el resultado que se hace constar en los antecedentes de hecho tercero y cuarto de dicha Resolución que aquí damos por reproducidos, y cuyo texto íntegro se publica en el BOJA número 126 de 4 de julio de 2023.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 144 y artículo 146.2 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del proyecto, se sometió a información pública, insertándose el correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial del Estado el 2 de octubre de 2023; en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el 6 de octubre de 2023; y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada el 9 de octubre de 2023, todos ellos publicados además en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía. Por otrolado, el Anuncio también se publicó en el diario Granada Hoy de fecha 12 de octubre de 2023, y estuvo expuesto por el plazo de treinta días en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos de Albolote, Peligros, Güevéjar y Calicasas.

CUARTO.- Durante el periodo de información pública, se presenta escrito de alegaciones de fecha 21 de noviembre de 2023 por parte de D^a M.^a Lourdes Rodríguez Quesada para manifestar, en síntesis, no estar de acuerdo con el trazado del proyecto que afecta a su parcela aunque, no obstante, consta en el expediente el acuerdo indemnizatorio posterior firmado por la propietaria sobre las afecciones de tal parcela. Asimismo, por parte de D. Fermín Cabrera Garrido se presenta escrito de fecha 13 de noviembre de 2023 para poner de manifiesto los acuerdos alcanzados y pago de canon actualizados con la nueva promotora del proyecto respecto de determinadas parcelas de su propiedad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1a-) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); así como, en la Orden de 20 de junio de 2023, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en particular, su artículo 5.7, que atribuye a las Delegaciones Territoriales la competencia en la tramitación y resolución de los procedimientos de expropiación forzosa, en todas sus fases, cuando la expropiación afecte a bienes situados en una sola provincia; por lo cual, la presente resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO.- El procedimiento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas se encuentra regulado en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, antes citado. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, «la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa». El número siguiente continúa estableciendo que «Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública».

TERCERO.- Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de dicha Ley 24/2013, establece, respecto de la servidumbre de paso que: «1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable. 2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario».

Por todo lo cual y, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar, en concreto, de utilidad pública, la instalación eléctrica promovida por la entidad BUJEO 2021 SLU con CIF. B-90410002, denominada «Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica «El Bujeo» y su infraestructura de evacuación», en los términos descritos en el antecedente de hecho primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado Anexo, con las siguientes condiciones:

1ª. Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2ª. Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

3ª. En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

SEGUNDO.- Ordenar la notificación de la presente resolución a la entidad solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante su tramitación, a los titulares de bienes y derechos afectados y a los restantes interesados en el expediente, así como, su publicación en el BOE, el BOJA y el BOP de Granada, con indicación de que las citadas publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos

que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 15 de mayo de 2024.- El Delegado Territorial, Gumersindo Fernández Casas.

ANEXO I
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO “PFV BUJEO, T.M. DE CALICASAS, PELIGROS Y ALBOLOTE (GRANADA)”. Expte. Núm. E-4608 ; 14.109/AT

Nº FINCA S/PL	Titular Catastral	DATOS CATASTRALES DE LA FINCA					AFECCIÓN								
		Término Municipal	Nº políg. s/catas t.	Nº parcela s/catast .	Paraje	Cultivo	Trazad o aéreo (m.l.)	Trazado subterráneo (m.l.)	Servid. Vuelo / subt. (m²)	Servid. Segur. (m²)	Apoyo nº	Sup. Ocupacion Permanente (m²)	Ocup. Temp. (m²)	Tiempo Ocup. Temp (meses)	
1	FERMIN CABRERA GARRIDO	CALICASAS	9	15	LA HERMANDA D Y EL BUJEO	Olivos secano. Pastos. Almendro secano	91,20	--	885,20	814,20	AP1	267,315,59	656,50	24	
2	MARIA ROSARIO LAFUENTE FERNANDEZ JOSE MANUEL LAFUENTE FERNANDEZ TERESA FERNSANDEZ HERRERA	CALICASAS	9	13	HAZA DE BULNES	Olivos secano. Pastos.	--	--	2,20	41,20	--	--	--	--	
3	FRANCISCA FERRO BARRALES	CALICASAS	9	12	HAZA DE BULNES	Olivos secano	161,98	--	1.862,20	1.410,30	--	--	461,10	24	
4	CARLOS ALVA GALVEZ	GUEVEJAR	6	97	PUERTO	Labor o labradío secano	151,91	--	1.927,90	1.358,10	AP2	14,75	1.025,60	24	
5	CARLOS ALVA GALVEZ	PELIGROS	1	56	LOS TOCONES	Labor o labradío secano	31,47	--	560,80	297,00	--	--	--	--	
6	Delegación de Fomento y Obras Públicas de la Diputación de Granada.	PELIGROS	1	9009	CR GUEVEJAR	Carretera Guevejar	11,31	--	195,70	98,90	--	--	--	--	
7	OLIVAIRE CARIZ GRANADA SL	PELIGROS	1	55	LOS TOCONES	Olivos regadío	45,57	--	707,00	407,70	--	--	123,51	24	
8	OLIVAIRE CARIZ GRANADA SL	PELIGROS	1	38	MAGON	Olivos regadío	4,59	--	73,87	76,80	--	--	339,27	24	
9	OLIVAIRE CARIZ GRANADA SL	PELIGROS	1	54	LOS TOCONES	Olivos regadío	259,95	--	1.781,70	2.307,80	AP3, AP4	31,60	701,43	24	
10	OLIVAIRE CARIZ GRANADA SL	PELIGROS	1	47	LOS TOCONES	Olivos regadío	73,70	--	733,40	673,40	--	--	22,10	24	

11	OLIVAIRE CARIZ GRANADA SL	PELIGROS	1	45	LOS TOCONES	Labor o labradío secano. Olivos regadío	193,43	--	1.624,60	1.724,20	AP 5	17,22	461,35	24
12	AGROATALAYA SL	PELIGROS	1	41	LOS TOCONES	Olivos secano	28,48	--	279,30	255,80	--	--	--	--
13	Ayto. Peligros	PELIGROS	1	9011	CNO CORTIJO BENITO	Camino Cortijo Benito	8,11	--	75,30	78,80	--	--	--	--
14	AGROATALAYA SL	PELIGROS	1	40	MAGON	Olivos secano	10,78	--	90,60	92,20	--	--	--	--
15	OLIVAIRE CARIZ GRANADA SL	PELIGROS	1	39	MAGON	Olivos secano	32,82	--	209,00	297,10	AP 6	15,60	215,48	24
16	AGROATALAYA SL	PELIGROS	1	37	MAGON	Olivos secano	52,23	--	479,10	470,00	--	--	--	--
17	AGROATALAYA SL	PELIGROS	1	36	MAGON	Olivos secano	66,02	--	879,00	592,80	--	--	--	--
22	ANGELES CEBALLOS MARTINEZ JOSE MARIA BAILON CEBALLOS MARIA DEL PILAR BAILON CEBALLOS	PELIGROS	1	19	MAGON	Olivos secano	14,95	--	124,00	134,60	--	--	--	--
23	M. LUISA MORALES LOPEZ	PELIGROS	1	14	MAGON	Olivos secano	134,90	--	1.464,80	1.084,50	AP 8	15,60	226,00	24
24	JUNTA DE ANDALUCIA	PELIGROS	1	9001	CNO. ANTIGUO A PELIGROS	VT - Vía de comunicación de dominio público	6,65	--	106,10	35,30	--	--	--	--
25	Conf. Hidrog. del Guadalquivir. Minist. para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.	PELIGROS	1	9004	BARRANCO	Barranco	0,00	--	5,80	99,00	--	--	--	--
28	ANGELES CEBALLOS MARTINEZ JOSE MARIA BAILON CEBALLOS MARIA DEL PILAR BAILON CEBALLOS	PELIGROS	3	8	LA SOLANA DE MAGON	Olivos secano	60,21	--	872,60	501,40	--	--	--	--
29	ANTONIA BALLESTEROS CORDOVILLA	PELIGROS	3	9	LA SOLANA DE MAGON	Olivos secano	35,97	--	378,70	366,10	--	--	--	--
30	JUNTA DE ANDALUCIA	PELIGROS	3	9001	VEREDA	VT - Vía de comunicación de dominio público	3,58	--	28,80	33,80	--	--	--	--
31	ANTONIA BALLESTEROS CORDOVILLA	PELIGROS	3	35	LA CABAÑA	Olivos secano	100,57	--	942,40	896,70	AP 9	--	166,36	24

32	RAMON BALLESTEROS URQUIZA	PELIGROS	3	34	LA CABAÑA	Almendro secano. Olivos secano	8,15	--	43,60	75,20	--	--	--	--
34	JOSE MUÑOZ RODRIGUEZ JUAN JESUS MUÑOZ RODRIGUEZ	PELIGROS	3	37	LA CABAÑA	Olivos secano	62,92	--	717,70	567,80	--	--	--	--
35	OLIVAIRE CARIZ GRANADA SL	PELIGROS	3	38	LA CABAÑA	Olivos secano	49,75	--	367,30	448,60	AP 10	16,40	243,04	24
39	Ayto. Peligros	PELIGROS	3	9004	CAMINO	Camino público municipal	3,60	--	18,10	37,90	--	--	41,97	24
40	CARMEN RODRIGUEZ RODRIGUEZ	PELIGROS	3	61	LAS ZORRERAS	Olivos secano	45,12	--	299,70	410,50	--	--	268,70	24
42	JOSE BAILON BAILON	PELIGROS	3	64	LAS ZORRERAS	Olivos secano	33,49	--	307,00	301,90	--	--	132,09	24
43	JOSE JIMENEZ VILLEGAS	PELIGROS	3	65	LAS ZORRERAS	Olivos secano	48,69	--	370,70	438,10	--	--	196,51	24
44	MARIA INMACULADA CARVAJAL MOLEON ANA TERESA CARVAJAL MOLEON MARIA ANGIUSTIAS CARVAJAL MOLEON ANA MOLEON FERNANDEZ RODRIGO MOLEON FERNANDEZ EUSTAQUIO JOSE MOLEON FERNANDEZ	PELIGROS	3	66	LAS ZORRERAS	Olivos secano	44,82	--	278,00	403,80	AP 12	17,81	294,40	24
48	ANTONIO SANCHEZ CAMARERO ANTONIO PAIZ RIVERA	PELIGROS	3	77	LAS ZORRERAS	Olivos secano	--	1,20	0,60	0,6	--	--	0,00	--
51	EN INVESTIGACION	ALBOLOTE	SR 6	Z.L. VERD 60 (R)	SUELO URBANIZAB.	Olivos secano	--	104,90	52,50	52,50	--	--	373,30	24
52	Consej. de Fomento, Infraest. y Ordenación del Territorio. Junta de Andalucía	ALBOLOTE	900	9102	AUTOVIA A- 92	Autovía A-92	--	174,82	87,40	87,40	--	--	779,40	24
53	DESCONOCIDO	ALBOLOTE	DESCONOCIDO				--	115,72	57,90	57,90	--	--	57,60	24
54	MARIA DEL CARMEN ROMERO MARTINEZ	ALBOLOTE	2922002VG4222B0001 UJ		LG BARRANCO DE MAGON CERROS	Pastos	--	57,89	28,90	28,90	--	--	216,96	24
55	DESCONOCIDO	ALBOLOTE	DESCONOCIDO				--	6,40	3,80	3,80	--	--	22,00	24
56	ANTONIO BAILON RODRIGUEZ	ALBOLOTE	SR 6	Z.L.VERD 59(A)	SUELO URBANIZAB.	Improductivo	--	55,26	27,60	27,60	--	--	210,80	24

57	EN INVESTIGACION	ALBOLOTE	UNID. EJEC. 21	511 (C)	SUELO URBANO	Suelo sin edif.	--	2,45	1,20	1,20	--	--	5,10	24
58	EN INVESTIGACION	ALBOLOTE	UE12 – UE 13		SUELO URBANO		--	774,20	218,50	218,50	--	--	1.677,10	24
59	SUERTE CLARA SL	ALBOLOTE	SR.5	Z.L. VERD 70	SUELO URBANIZAB.	Suelo sin edif.	--	67,27	33,60	33,60	--	--	275,71	24
60	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	ALBOLOTE	900	9101	AUTOVIA A-44	Autovía A-44 (GR-30)	--	42,72	24,70	24,70	--	--	85,70	24
61	AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE	ALBOLOTE	27	2			--	121,10	60,60	60,60	--	--	413,50	24

En Granada, a 15 de mayo de 2024
Firmado por: Gumersindo Carlos Fernández Casas.



Administración Autónoma

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

ENERGIA

Anuncio de 23 de julio de 2024 la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se somete a información pública, la solicitud de autorización ambiental unificada y autorización administrativa previa de la instalación de transporte de energía eléctrica que se cita. Exp. Núm. E-7247 , GR-T-00000003 y AAU/GR/035/23.

ANUNCIO de 23 de julio de 2024 la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se somete a información pública, la solicitud de autorización ambiental unificada y autorización administrativa previa de la instalación de transporte de energía eléctrica que se cita. Exp. Núm. E-7247 , GR-T-00000003 y AAU/GR/035/23.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y los artículos 19 y 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada; se somete al trámite de información pública la petición de autorización ambiental unificada, autorización administrativa previa y de construcción correspondiente a la instalación de transporte de energía eléctrica de expediente E-7247 y n.º de expediente de autorización ambiental AAU/GR/035/23, que a continuación se indica:

Peticionario: Red Eléctrica de España, S.A. con domicilio en Paseo Conde de los Gaitanes, n.º 177 de Alcobendas (MADRID) con C.P. 28.109 y NIF: A85309219.

Finalidad: Apoyo a la red de distribución y evacuación de energía eléctrica renovable.

Emplazamiento: Coordenadas U.T.M. (ETRS89) H= 30, X=445.031 : Y=4.090.883 en términos municipales de El Valle y Villamena (Granada)

Características: Nueva subestación Saleres 220 kV tipo AIS convencional exterior, con configuración de doble barra, 9 posiciones de 220 kV, 4 de ellas posiciones de línea (colectora 1 Saleres Pre 1, Illora 1, Gabias 1 y Orgiva 1), una posición de acople, 2 posiciones de reserva y 2 posiciones TRP (TRP1 y TRP2), intensidad de cortocircuito 40 kA, servicios auxiliares, sistema de telecomunicaciones, sistemas de protecciones, control y medida, según proyecto técnico presentado, firmado por la ingeniera técnica industrial colegiada n.º 3185 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Jaén y visado el 28/06/2023 con n.º 12231312-00.

Presupuesto: 6.340.733 €.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el portal de la transparencia LinkPúblico: <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/522586> o para aquellos no obligados a relacionarse electrónicamente con la administración en esta Delegación, sita en C/ Joaquina Egüaras, nº 2, previa cita en el teléfono 955012012, o en el email buzonweb.sac.ciem@juntadeandalucia.es y formularse al mismo tiempo las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de TREINTA días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

El periodo de Información Pública será común para todas aquellas autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada (Espacios protegidos, montes públicos, vías pecuarias, cauces públicos, etc.).

En Granada, a 23 de julio de 2024
Firmado por el Delegado Territorial, Gumersindo Carlos Fernández Casas



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Incoación pérdida de derecho al cobro Subvenciones Dinamización Centros Guadalinfo Convocatoria 2022

Incoación pérdida de derecho al cobro SCG 2022

Visto que por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada, con la asistencia de la Junta de Gobierno celebrada en sesión extraordinaria el día 27/12/2023, se concede a las entidades que figuran en anexo adjunto a la presente, una subvención por los importes reseñados (procediendo el abono del 90 % de dichos importes), en el ámbito de la Convocatoria de referencia, cuyas Bases fueron aprobadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente, con la asistencia de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 29/11/2022 (rectificadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente, con la asistencia de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 22/12/2022).

Visto que con fecha 13/5/2024 se recibe la documentación justificativa del Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía "Fernando de los Ríos", señalando literalmente en informes con número de registro de entrada 2024022131 emitidos por el Director de Innovación Ciudadana y por personal del citado Consorcio, respecto de las entidades de referencia:

(...) Que, a partir de la revisión de la justificación económica y técnica debidamente presentadas por cada uno de los Ayuntamientos beneficiarios y sobre la base de la documentación que obra en el tramitador telemático del Consorcio y en la herramienta AGORA, se desprenden los datos reflejados en el Anexo I, los cuales están referidos exclusivamente al ejercicio económico 2022, con expresión detallada de las cantidades imputables a la Diputación de Granada.

Dichos importes se corresponden con la justificación realizada por las entidades beneficiarias a través de las herramientas telemáticas puestas a disposición de los municipios por el Consorcio Fernando de los Ríos para este fin y han sido convenientemente revisados por el Consorcio a partir de la documentación acreditativa aportada, sin perjuicio de que la Diputación de Granada deba rechazar los que considere oportunos sobre la base de las circunstancias de cada municipio, de las cuales se adjunta informe individualizado correspondiente al año 2022.

Remarcar las siguientes incidencias con el fin de que la Diputación Provincial de Granada considere la subsanación de las mismas a los municipios o bien considere realizar minoraciones adicionales respecto a los datos

*económicos aportados en el Anexo 1 y detallados en los informes individualizados de cada uno de los municipios (sic)
En cada uno de los informes individualizados puede verse el detalle de cada una de estas incidencias (...).*

Acompañan anexo con los importes que se corresponden con la justificación realizada por las entidades beneficiarias, con expresión detallada de las cantidades imputables a la Diputación de Granada, conforme a la tabla que figura como anexo a la presente.

Como se aprecia en la tabla anterior, las entidades de referencia han justificado la subvención en un importe superior al abono del 90 %, por lo que procede aprobar la correspondiente resolución de liquidación del importe correspondiente (actualmente en trámite de aprobación en Expediente 2024/PES_01/012448); pero dicha justificación no alcanza el 100 % del importe concedido, por lo que procede la pérdida de derecho al cobro de la diferencia, tal y como se refleja en el citado anexo.

Vistos los artículos 3, 4, 5, 13, 15 y 16 de las Bases de la Convocatoria, el artículo 43.E de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio, los artículos 89 y 94 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 42.2 de la citada Ley General de Subvenciones, así como los artículos 45 y 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En base a los antecedentes y fundamentos anteriores, en uso de la vigente legislación de régimen local, de acuerdo con el informe con propuesta de resolución emitido al respecto por la Delegación de Administración Electrónica, y con el acta de 17 de mayo de 2024 del Grupo de Valoración designado por Resolución número 1111 de 9/03/2023 (modificada por Resoluciones número 5180 y 3514, respectivamente de fecha 24/10/2023 y 24/6/2024), de conformidad con la Resolución de Delegación de Competencias núm. 3627, de 18 de julio de 2023, **VENGO A RESOLVER:**

Primero. Iniciar, previa acumulación en el presente expediente, los procedimientos de pérdida de derecho al cobro de las cantidades no justificadas de las ayudas concedidas a las entidades que figuran en anexo adjunto a la presente, por los importes indicados, en el ámbito de la Convocatoria 2022 de Subvenciones para Dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet (CENTROS GUADALINFO), por justificación insuficiente de la subvenciones concedidas, prevista como causa de reintegro en el art. 37.1.C. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Publicar la presente Resolución de inicio en el Tablón de Anuncios y en el BOP, otorgando un plazo de quince días para que aleguen o aporten los documentos y justificaciones que estimen oportunos, significándoles que contra la presente resolución, tratándose de un acto de trámite, no procede la interposición de recurso en vía administrativa, sin perjuicio de alegar su oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al

procedimiento (párrafo segundo del art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Así lo resuelve y firma D^a Mónica Castillo de la Rica, Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, en virtud de la delegación conferida por Resolución de la Presidencia de la Corporación número 3627, de fecha 18 de julio de 2023, lo que, por Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de la firma electrónica.

ANEXO

N.º DE EXPEDIENTE SOLICITUD	CIF	ENTIDAD	CUANTÍA SOLICITADA CONCEDIDA	GRUPO	ABONO DEL 90%	IMPORTE ACEPTADO JUSTIFICACIÓN DIPGRA	IMPORTE PÉRDIDA DCHO. AL COBRO
2023/SCG_01/000071	P1800500I	ALBONDÓN	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.563,11	139,38
2023/SCG_01/000039	P1800600G	ALBUÑAN	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.542,79	159,70
2023/SCG_01/000049	P1800800C	ALBUÑUELAS	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.368,02	60,00
2023/SCG_01/000081	P1801100G	ALDEIRE	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.453,28	249,21
2023/SCG_01/000017	P1801200E	ALFACAR	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.314,09	113,93
2023/SCG_01/000070	P1801300C	ALGARINEJO	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.337,23	90,79
2023/SCG_01/000090	P1801400A	ALHAMA DE GRANADA	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.313,47	114,55
2023/SCG_01/000153	P1801500H	ALHENDÍN	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.323,68	104,34
2023/SCG_01/000061	P1801700D	ALMEGIJAR	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.636,33	66,16
2023/SCG_01/000118	P1802100F	ARENAS DEL REY	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.308,94	119,08
2023/SCG_01/000131	P1802200D	ARMILLA	3.992,50 €	C	3.593,25 €	3.833,50	159,00
2023/SCG_01/000077	P1802300B	ATARFE	3.992,50 €	C	3.593,25 €	3.833,50	159,00
2023/SCG_01/000109	P6809101F	ELA BÁCOR OLIVAR	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.543,49	159,00
2023/SCG_01/000125	P1802500G	BEAS DE GRANADA	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.353,71	74,31
2023/SCG_01/000008	P1802600E	BEAS DEGUADIX	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.629,88	72,61
2023/SCG_01/000138	P1802800A	BENALÚA	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.410,11	17,91
2023/SCG_01/000002	P1802900I	BENALUA DE LAS VILLAS	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.269,02	159,00
2023/SCG_01/000056	P1803000G	BENAMAUREL	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.319,75	108,27
2023/SCG_01/000076	P1803100E	BÉRCHULES	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.512,91	189,58
2023/SCG_01/000026	P1803300A	BUBION	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.659,20	43,29
2023/SCG_01/000034	P1803500F	CACIN	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.579,92	122,57
2023/SCG_01/000145	P1803600D	CADIAR	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.314,98	113,04
2023/SCG_01/000098	P1803700B	CÁJAR	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.269,02	159,00
2023/SCG_01/000139	P1804000F	CANILES	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.370,26	57,76
2023/SCG_01/000013	P1804100D	CAÑAR	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.593,67	108,82
2023/SCG_01/000010	P1804300J	CAPILEIRA	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.560,20	142,29
2023/SCG_01/000104	P1804400H	CARATAUNAS	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.552,34	150,15
2023/SCG_01/000096	P1804500E	CÁSTARAS	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.543,49	159,00
2023/SCG_01/000029	P1804800I	CENES DE LA VEGA	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.295,46	132,56
2023/SCG_01/000102	P1806200J	CHIMENEAS	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.206,23	221,79
2023/SCG_01/000015	P1806400F	CHURRIANA DE LA VEGA	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.234,41	193,61
2023/SCG_01/000157	P1804900G	CIJUELA	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.313,42	114,60
2023/SCG_01/000025	P1805000E	COGOLLOS DE GUADIX	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.533,13	169,36
2023/SCG_01/000095	P1805200A	COLOMERA	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.390,65	37,37
2023/SCG_01/000160	P1805500D	CORTES Y GRAENA	7.428,02 €	B	6.685,22 €	6.920,58	507,44
2023/SCG_01/000137	P1805700J	CÚLLAR	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.330,99	97,03
2023/SCG_01/000100	P1805800H	CÚLLAR VEGA	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.286,14	141,88
2023/SCG_01/000091	P1806500C	DARRO	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.387,67	40,35

N.º DE EXPEDIENTE SOLICITUD	CIF	ENTIDAD	CUANTÍA SOLICITADA CONCEDIDA	GRUPO	ABONO DEL 90%	IMPORTE ACEPTADO JUSTIFICACIÓN DIPGRA	IMPORTE PÉRDIDA DCHO. AL COBRO
2023/SCG_01/000085	P1806600A	DEHESAS DE GUADIX	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.691,90	10,59
2023/SCG_01/000097	P1800044H	DEHESAS VIEJAS	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.233,05	469,44
2023/SCG_01/000009	P1806800G	DEIFONTES	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.412,17	15,85
2023/SCG_01/000038	P1807100A	DÓLAR	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.579,77	122,72
2023/SCG_01/000032	P1800043J	DOMINGO PÉREZ	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.342,41	360,08
2023/SCG_01/000065	P1807200I	DÚDAR	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.566,93	135,56
2023/SCG_01/000155	P1807300G	DÚRCAL	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.346,77	81,25
2023/SCG_01/000140	P1810500G	EL PINAR	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.194,05	233,97
2023/SCG_01/000052	P1800047A	ELA CARCHUNA CALAHONDA	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.417,45	10,57
2023/SCG_01/000117	P1807400E	ESCUZAR	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.578,21	124,28
2023/SCG_01/000048	P1807600J	FERREIRA	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.558,35	144,14
2023/SCG_01/000133	P1807800F	FONELAS	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.309,01	119,01
2023/SCG_01/000115	P1808100J	FUENTE VAQUEROS	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.269,02	159,00
2023/SCG_01/000074	P1808400D	GALERA	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.367,38	60,64
2023/SCG_01/000103	P1808500A	GOBERNADOR	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.618,95	83,54
2023/SCG_01/000092	P1808800E	GORAFE	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.624,32	78,17
2023/SCG_01/000132	P1809200G	GUAJARES (LOS)	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.354,48	73,54
2023/SCG_01/000073	P1809500J	GUALCHOS	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.340,06	87,96
2023/SCG_01/000028	P1809900B	HUÉNEJA	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.279,28	148,74
2023/SCG_01/000003	P1810100F	HUETOR SANTILLAN	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.269,02	159,00
2023/SCG_01/000106	P1810200D	HUÉTOR TÁJAR	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.322,28	105,74
2023/SCG_01/000059	P1810300B	HUETOR VEGA	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.302,69	125,33
2023/SCG_01/000040	P1810400J	ÍLLORA	3.992,50 €	C	3.593,25 €	3.869,27	123,23
2023/SCG_01/000075	P1810600E	ITRABO	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.316,79	111,23
2023/SCG_01/000072	P1800017D	JÁTAR	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.574,70	127,79
2023/SCG_01/000007	P1811000G	JÉREZ DEL MARQUESADO	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.378,32	49,70
2023/SCG_01/000068	P1811100E	JETE	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.543,49	159,00
2023/SCG_01/000060	P1811300A	JUN	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.269,02	159,00
2023/SCG_01/000030	P1811400I	JUVILES	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.536,33	166,16
2023/SCG_01/000146	P1812700A	LA MALAHÁ	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.294,47	133,55
2023/SCG_01/000044	P1815700H	LA PEZA	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.269,02	159,00
2023/SCG_01/000108	P1816300F	LA TAHÁ	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.545,75	156,74
2023/SCG_01/000151	P1819700D	LA ZUBIA	3.992,50 €	C	3.593,25 €	3.833,50	159,00
2023/SCG_01/000094	P1811700B	LÁCHAR	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.307,94	120,08
2023/SCG_01/000080	P1811800J	LANJARÓN	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.311,28	116,74
2023/SCG_01/000006	P1811900H	LANTEIRA	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.579,86	122,63
2023/SCG_01/000033	P1806300H	LECRÍN	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.316,36	111,66
2023/SCG_01/000086	P1812100D	LENTEGÍ	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.543,49	159,00
2023/SCG_01/000021	P1812200B	LOBRAS	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.540,21	162,28
2023/SCG_01/000066	P1812500E	LÚJAR	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.543,49	159,00
2023/SCG_01/000124	P1800014A	ELA MAIRENA	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.543,49	159,00

N.º DE EXPEDIENTE SOLICITUD	CIF	ENTIDAD	CUANTÍA SOLICITADA CONCEDIDA	GRUPO	ABONO DEL 90%	IMPORTE ACEPTADO JUSTIFICACIÓN DIPGRA	IMPORTE PÉRDIDA DCHO. AL COBRO
2023/SCG_01/000037	P1812800I	MARACENA	3.992,50 €	C	3.593,25 €	3.909,88	82,62
2023/SCG_01/000042	P1812900G	MARCHAL	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.644,93	57,56
2023/SCG_01/000143	P1813300I	MOCLIN	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.323,44	104,58
2023/SCG_01/000088	P1813400G	MOLVIZAR	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.305,38	122,64
2023/SCG_01/000067	P1813700J	MONTEFRIO	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.304,67	123,35
2023/SCG_01/000113	P1813900F	MONTILLANA	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.042,83	385,19
2023/SCG_01/000055	P1814000D	MORALEDA DE ZAFAYONA	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.330,90	97,12
2023/SCG_01/000035	P1814100B	MORELÁBOR	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.600,91	101,58
2023/SCG_01/000084	P1814400F	MURTAS	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.564,48	138,01
2023/SCG_01/000122	P1812000F	NEVADA	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.111,67	316,35
2023/SCG_01/000121	P1814600A	NIGÜELAS	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.396,52	31,50
2023/SCG_01/000047	P1815000C	ORGIVA	7.428,02 €	B	6.685,22 €	6.980,01	448,01
2023/SCG_01/000027	P1815100A	OTÍVAR	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.368,05	59,97
2023/SCG_01/000057	P1815600J	PELIGROS	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.325,72	102,30
2023/SCG_01/000123	P1800015H	ELA PICENA	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.471,45	231,04
2023/SCG_01/000110	P1816000B	PINOS GENIL	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.269,02	159,00
2023/SCG_01/000020	P1816100J	PINOS PUENTE	3.992,50 €	C	3.593,25 €	3.823,07	169,43
2023/SCG_01/000045	P1816400D	POLÍCAR	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.494,92	207,57
2023/SCG_01/000089	P1816500A	POLOPOS - LA MAMOLA	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.356,69	71,33
2023/SCG_01/000116	P1816600I	PORTUGOS	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.664,43	38,06
2023/SCG_01/000016	P1816700G	PUEBLA DE DON FADRIQUE	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.414,73	13,29
2023/SCG_01/000018	P1817000A	PURULLENA	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.347,94	80,08
2023/SCG_01/000041	P1817400C	SALAR	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.321,69	106,33
2023/SCG_01/000149	P1817600H	SALOBREÑA	3.992,50 €	C	3.593,25 €	3.833,50	159,00
2023/SCG_01/000054	P1817700F	SANTA CRUZ DEL COMERCIO	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.574,59	127,90
2023/SCG_01/000120	P1817800D	SANTA FE	3.992,50 €	C	3.593,25 €	3.833,50	159,00
2023/SCG_01/000152	P1818000J	SORVILÁN	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.655,00	47,49
2023/SCG_01/000112	P1818100H	TORRE CARDELA	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.305,94	122,08
2023/SCG_01/000119	P1818200F	TORVIZCÓN	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.543,49	159,00
2023/SCG_01/000129	P1818300D	TREVÉLEZ	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.558,40	144,09
2023/SCG_01/000019	P1818500I	TURON	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.596,61	105,88
2023/SCG_01/000148	P1818600G	UGÍJAR	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.339,17	88,85
2023/SCG_01/000147	P1800037B	VALDERRUBIO	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.399,11	28,91
2023/SCG_01/000062	P1818700E	VÁLOR	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.462,96	239,53
2023/SCG_01/000127	P1802000H	VEGAS DEL GENIL	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.289,84	138,18
2023/SCG_01/000144	P1800041D	ELA VENTAS DE ZAFARRAYA	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.315,80	112,22
2023/SCG_01/000051	P1800016F	VILLA DE FORNES	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.574,70	127,79
2023/SCG_01/000024	P1805300I	VILLAMENA	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.328,69	99,33
2023/SCG_01/000135	P1819100G	VILLANUEVA DE LAS TORRES	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.543,53	158,96

N.º DE EXPEDIENTE SOLICITUD	CIF	ENTIDAD	CUANTÍA SOLICITADA CONCEDIDA	GRUPO	ABONO DEL 90%	IMPORTE ACEPTADO JUSTIFICACIÓN DIPGRA	IMPORTE PÉRDIDA DCHO. AL COBRO
2023/SCG_01/000046	P1819200E	VILLANUEVA MESIA	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.307,47	120,55
2023/SCG_01/000083	P1819300C	VÍZNAR	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.551,47	151,02
2023/SCG_01/000022	P1820000F	ZAGRA	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.328,29	99,73
2023/SCG_01/000130	P1819800B	ZÚJAR	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.317,49	110,53

RESOLUCIÓN NÚM. 3876

En Granada, a 9 de julio de 2024

Firmado por: Mónica Castillo de la Rica. Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Administración

Cuenta General 2021

Aprobación inicial Cuenta General 2021

DON JORGE SÁNCHEZ HIDALGO, ALCALDEPRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (GRANADA) HACE SABER:

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión que tuvo lugar el día 21 de junio de 2024, ha informado favorablemente la **Cuenta General** del Ayuntamiento de Algarinejo, correspondiente al ejercicio 2021.

De conformidad con lo que dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, en su redacción dada por la Ley 11/2020, y de la Regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, se expone al público por término de quince días, durante los cuales los interesados pueden examinarla y presentar reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas.

En Algarinejo, a 20 de julio de 2024.
Firmado por: Jorge Sánchez Hidalgo.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BERCHULES

Alcaldía

Cuenta General del ejercicio 2023

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Ayuntamiento de Bérchules sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2023.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad <http://berchules.sedelectronica.es>.

En Bérchules a 23 de julio de 2024

Firmado por Ismael Padilla Gervilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bérchules



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA

Administración

Padrón Agua Potable y otros, fact. 01/05/2024 AL 31/05/2024

Padrón Agua Potable y otros, fact. 01/05/2024 AL 31/05/2024

Habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2024 el padrón correspondiente a los periodos de facturación 01/05/2024 al 31/05/2024 de las tasas por suministro de agua potable, alcantarillado y recogida domiciliaria de basuras, de conformidad con lo establecido en sus respectivas ordenanzas municipales, se expone al público por término de quince días para reclamaciones. Vencido este plazo quedará abierto al periodo de recaudación en vía voluntaria durante un mes, transcurrido el cual las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra dicha liquidación definitiva se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante la Junta de Gobierno Local en los términos y plazos establecidos en la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

El ingreso se producirá en cualquiera de las modalidades del artículo 86 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

Churriana de la Vega a 22 de julio de 2024.

EL Alcalde,



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES

Administración

Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa del servicio de recogida y traslado residuos

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa del servicio de recogida y traslado residuos

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRASLADO RESIDUOS

DON FRANCISCO ABRIL TENORIO, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES (GRANADA)

HACE SABER:

Que en sesión plenaria de fecha 13 de mayo de 2024 se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa del servicio de recogida y traslado residuos según ANEXO adjunto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004, el expediente se ha sometido a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 29 de mayo de 2024 y tablón de anuncios y portal web del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo no se han presentado reclamaciones y por tanto de conformidad con el artículo 17.3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 se eleva a definitivo el acuerdo provisional antes indicado, y por tanto se procede a la publicación del articulado al que afecta la modificación.

ANEXO TEXTO DE LA ORDENANZA MODIFICADA

En la ordenanza fiscal reguladora de TASA DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRASLADO RESIDUOS, el actual artículo 5 **pasará a tener la siguiente redacción:**

Artículo 5. Cuota Tributaria.

	CUOTA TRIMESTRAL		
	Cuota recogida y traslado residuos	Cuota Impuesto depósito residuos ley 7/2022	Total cuota
MODALIDAD			
Vivienda habitual	21,63	5,82	27,45

Vivienda Temporal (ocupada temporalmente menos de cuatro meses al año)	6,86	1,84	8,70
Local de Negocio o actividad industrial con menos de cinco trabajadores y menos de 150 m2 de superficie	40,90	11,01	51,90
Industrial (No incluida en la anterior definición)	81,95	22,05	104,00

Contra la aprobación definitiva indicada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Lo que se hace público en Deifonrtes a 22 de julio de 2024.

EL ALCALDE, Fdo.: Francisco Abril Tenorio.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GOR

Administración

APROBACION DEFINITIVA CRÉDITO EXTRAORDINARIO

APROBACION DEFINITIVA CRÉDITO EXTRAORDINARIO

AYUNTAMIENTO DE GOR (GRANADA)

Aprobación Definitiva Crédito Extraordinario

EDICTO

D. Ambrosio Molina Guijarro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gor (Granada),

HACE SABER: Que elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el Acuerdo de aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario para subvención a la Asociación Comisión Pro-Toros de Gor, financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, mediante el presente se procede a la publicación del preceptivo resumen por capítulos de conformidad con cuanto dispone el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Crédito
Progr.	Económica		
3380	48000	Subvención Asociación Comisión Pro-Toros de Gor	35.000
		TOTAL	35.000 €

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Baja
Progr.	Económica		
3380	22608	Feria y Fiestas	25.000
3260	13100	Retribuciones Técnico Guadalinfo	5.000
3340	13100	Retribuciones Agente Sociocultural	5.000
		TOTAL	35.000 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso -administrativo, ante la Sala de lo Contencioso -Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso -

Administrativa. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado

Gor, a 26 de julio de 2024. El Alcalde-Presidente Fdo.: Ambrosio Molina Guijarro



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Urbanismo Obras Públicas y Licencias

Expte. 1939/23 FIJACIÓN DE JUSTIPRECIO CORRESPONDIENTE A CADA PERSONA AFECTADA POR EXPROPIACIÓN FORZOSA DEL PROYECTO DE AGRUPACIÓN VERTIDOS DE CÁJAR- MONACHIL A LA EDAR SUR FASE 2.

CITACIÓN PARA FIRMA DE ACTAS EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 10:30 HORAS

EL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA, HACE SABER:

Que con fecha 16 de julio de 2024, el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias ha dictado el siguiente Decreto, relativo al expediente 1939/2023 para aprobación de la **TASACIÓN INDIVIDUAL Y FIJACIÓN DEL JUSTIPRECIO POR EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE AGRUPACIÓN VERTIDOS CÁJAR-MONACHIL A EDAR SUR. FASE 2. (CLAVE: A5.318.995/2111)**, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Examinado el expediente de referencia, y aceptando informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Técnica de Gestión, conformada por el Director General de Urbanismo, que literalmente dice:

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante resolución de fecha 12-05-2020 se aprobó definitivamente por la Dirección General de Infraestructuras del Agua con fecha 12-05-2020 denominado "**AGRUPACIÓN DE VERTIDOS A LA EDAR GRANADA SUR: CÁJAR Y MONACHIL (GRANADA)**". Clave: **A5.318.995/2111**.

Dicha aprobación implica la declaración de utilidad pública e interés social de las citadas obras de conducción de aguas residuales urbanas, así como la necesidad urgente de ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición o modificación de servidumbres, y se extenderán a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo definitivo de las obras y en las modificaciones de proyectos y obras complementarias o accesorias no segregables de la principal, tal y como dispone el artículo 29.3 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

El 11 de noviembre de 2022 se aprobó por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Granada la Relación de Propietarios, Bienes y Derechos afectados por dicha expropiación forzosa para ejecutar el Proyecto "Agrupación de Vertidos Cájar-Monachil a la EDAR Sur (Granada). Fase 2", declarándose a Emasagra beneficiaria de la expropiación. Así mismo, se acordó citar a cada uno de los propietarios, o titulares de otros derechos afectados por la Expropiación Forzosa señalada, para la firma del acta previa de ocupación, facultando al Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública o quién en su caso lo sustituyera, para la firma de cuanta documentación sea necesaria.

El 3 de marzo de 2023, se firmaron las Actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el Proyecto.

Con fechas 10 de mayo, 7 y 25 de junio de 2024, se presentaron en sede electrónica del Ayuntamiento de Granada solicitudes formuladas por la Delegada Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, por la que comunican al Ayuntamiento que una vez tanteadas in situ las obras correspondientes al proyecto de "Agrupación de Vertidos a la EDAR Granada SUR: Cajar y Monachil (Granada) Fase 2", y tras hacer una comprobación y medición final de las afecciones a las mismas, las superficies de expropiación se han visto modificadas con respecto a lo previsto en la separata de Expropiaciones del citado Proyecto.

Las modificaciones consisten en: respecto a la parcela con número de Orden 96 en un incremento de la superficie afectada por la ocupación temporal y para las parcelas con numeros de orden 132 a 148, en un incremento de las superficies de expropiación permanente y de servidumbre de acueducto, manteniéndose la superficie de ocupación temporal previstas en el proyecto conforme al escrito presentado el 25 de junio de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En cumplimiento de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 52.2º de la Ley de Expropiación Forzosa, el Ayuntamiento de Granada debe convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados para

proceder al levantamiento de las actas complementarias a las previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto arriba indicado.

De dicha convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación individual, acompañada de la Hoja individualizada de valoración complementaria; publicándose en el BOE y BOP de Granada, en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Granada, y mediante anuncio en dos diarios de la capital de la provincia, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, sirviendo la misma como notificación para el caso de interesados desconocidos, que se ignore el lugar de notificación, o bien intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Considerando lo expuesto y de acuerdo con la legislación que ha sido mencionada, teniendo en cuenta que la Junta de Gobierno Local por acuerdo de 11-11-2022, ha facultado al Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública o quien en su caso lo sustituya, para la firma de cuanta documentación sea necesaria para llevar a cabo la expropiación forzosa para la ejecución del proyecto de "Agrupación de Vertidos Cájjar-Monachil a la EDAR Sur (Granada). Fase 2". A la vista del Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de Delegación de competencias en los Concejales fecha de 19-06-2023, **DISPONGO:**

PRIMERO: Convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución del proyecto "**AGRUPACIÓN DE VERTIDOS A LA EDAR GRANADA SUR: CÁJAR Y MONACHIL (GRANADA)**".

Clave: A5.318.995/2111, parcelas con números de orden 96, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147 y 148; a fin de proceder al levantamiento de las actas complementarias a las previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto arriba indicado, en el Salón de Reuniones de la sede del Excmo. Ayuntamiento de Granada, sito en Plaza del Carmen núm. 3, 18009 Granada señalándose a estos efectos el día del acto **el 6 de septiembre de 2024, a partir de las 10.30 h. en el horario señalado en el Anexo.**

SEGUNDO: Dar traslado de esta convocatoria a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación individual. (Se acompañará hoja individualizada de valoración complementaria).

TERCERO: Publicar esta convocatoria en el BOE y BOP de Granada, en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Granada, y mediante anuncio en dos diarios de la capital de la provincia, sirviendo la misma como notificación para el caso de interesados desconocidos, que se ignore el lugar de notificación, o bien intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Así mismo, la publicación servirá para aquellas terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las cantidades correspondientes a cada una de las fincas, para que puedan comparecer para formular la reclamación que estimen oportuna, para lo que deberán ir provistos de la documentación que le sirva de fundamento.

CUARTO: Los propietarios y demás interesados deberán acudir a este acto personalmente provistos de su DNI/NIF o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (escritura de propiedad o nota simple registral, de fecha actual, acreditativa de la libertad de cargas de los terrenos) y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar de un perito y un notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

Para aquellas fincas en las que conste un gravamen de hipoteca, se deberá presentar justificante de su cancelación para poder realizar el pago; en otro caso, se consignarán las cantidades en la Caja General de Depósitos.

QUINTO: Notificar este Decreto a EMASAGRA en su condición de beneficiaria de la expropiación, y a efectos de que proceda a la publicación del anuncio de esta convocatoria en dos diarios de esta capital de la provincia."

Anexo: RELACIÓN DE PERSONAS AFECTADAS

Nº	Ord.	Pol.	Parc	REF. CATASTRAL	NOMBRE Y DIRECCIÓN	HORA CITA
6	96	13	258	18900A013002580000TH	Jose Lopez Alonso	10.30
8	132	13	297	18900A013002970000TY	Ignacio J. Ayanz Lopez Cuervo y Otros	10.30
9	133	13	296	18900A013002960000TB	Ignacio J. Ayanz Lopez Cuervo Y Otros	10.30
10	134	13	255	18900A013002550000TS	Alfredo Del Paso Junco	10.30
11	135	13	254	18900A013002540000TE	Fernando Arboleda Rosales	10.30
12	136	13	211	18900A013002110000TM	Ignacio J. Ayanz Lopez Cuervo Y Otros	11.00
13	137	13	210	18900A013002100000TF	Ignacio J. Ayanz Lopez Cuervo Y Otros	11.00
14	138	13	280	18900A013002800000TK	Mª Cristina Gonzalez Gomez (Hros)	11.00

15	139	13	347	18900A013003470000TJ	Tejidos Buenos Aires, Sa	11.00
16	140	13	204	18900A013002040000TP	Tejidos Buenos Aires, Sa	11.00
17	141	13	130	18900A013001300000TZ	Aurelia Garvin Ruiz Y Otro (Herederos De)	11.30
18	142	13	111	18900A013001110000TL	Jose Polo Castillo (Herederos De)	11.30
19	143	13	112	18900A013001120000TT	Maria Jose Carrasco Polo	11.30
20	144	13	109	18900A013001090000TT	Maria Del Carmen Y Otros	11.30
21	145 y 146	13	108	18900A013001080000TL	Francisco Evaristo Ruano Martin	12.00
22	147	13	107	18900A013001070000TP	Macrilo, Sl.	12.00
23	148	13	103	18900A013001030000TB	Maria Raquel Molinero Castillo Y Otro	12.00

De conformidad con el **Art. 124** de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Junio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LRJCA), contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el **plazo de dos meses** desde el día siguiente a su notificación.

No obstante el interesado podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente, entre ellos **el Recurso Potestativo de Reposición** ante el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, en el **plazo de un mes**, contado igualmente desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta la resolución expresa o desestimación presunta de aquel con arreglo a lo dispuesto en el **Art. 123.2** de la Ley 39/2015.

Granada, en la fecha abajo indicada.

Firmado: El Alcalde P.D, El Concejal-Delegado De Urbanismo, Obras Públicas Y Licencias. Enrique M. Catalina Carmona



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS-CASTELL DE FERRO

Administración

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 09/2024

APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 9/2024

APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 9/2024

D^a ANTONIA M^a ANTEQUERA RODRÍGUEZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (GRANADA)

HACE SABRE: Que por el Pleno de fecha 23 de julio de 2024 del Ayuntamiento de Gualchos por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 09/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con cargo a Mayores Ingresos y Bajas o Anulaciones de otras partidas efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 09/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con cargo a Mayores Ingresos y Bajas o Anulaciones de otras partidas efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente

Aprobado inicialmente dicho expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://gualchos.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Castell de Ferro, a 26 de julio de 2024

Firmado por: Antonia M^a Antequera Rodríguez, Alcaldesa-Presidenta



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUETOR VEGA

Administración

DELEGACION DE FUNCIONES ALCALDE EN CONCEJALA PARA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL

DELEGACION DE FUNCIONES ALCALDE EN CONCEJALA PARA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación Art. 21.2 y 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99 de 21 de Abril y Art. 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, He Resuelto:

Primero: Delegar las funciones para la celebración de matrimonio civil en este municipio el día 14 de Septiembre de 2024 en la Concejala de este Ayuntamiento Dña. Carolina Higuera Moyano, en el periodo indicado.

Segundo: Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación y a la interesada a los efectos oportunos.

Tercero: Publicar la presente Resolución en el BOP.

Huétor Vega, a 19 de Julio de 2024.

El Alcalde Presidente. Fdo. Mario del Paso Castro.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

Administración

APROBACIÓN PADRONES

APROBACIÓN DEL PADRON DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL 2º TRIMESTRE 2024

Por medio del presente se hace público que el Sr. Alcalde Don Carlos Romero López con fecha 24 de Julio de 2024, ha dictado la siguiente Resolución:

APROBACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES POR LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2024.

VISTO el Padrón de contribuyentes de este Municipio de Iznalloz correspondiente al segundo trimestre del año 2024, por la tasa de suministro de agua potable y alcantarillado, que asciende con IVA al importe de 57.056,90 euros (CINCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA CENTIMOS) y que consta de 2.336 recibos.

Esta Alcaldía, en función de las competencias que legalmente tiene atribuidas, HA RESUELTO:

1º.- Aprobar el referido Padrón de contribuyentes que se exponga al público mediante Edicto inserto en el BOP, en la Sede Electrónica y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento para presentación de reclamaciones por plazo de quince días hábiles y transcurrido el mismo se dará cuenta a esta Alcaldía para resolver las reclamaciones que se hubiesen presentado.

2º.- En caso de no presentarse reclamaciones, este Padrón quedará definitivamente aprobado, iniciándose el cobro en periodo voluntario.

3º.- Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante Ssª. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

En Iznalloz, a 24 de Julio de 2024

Firmado por: EL ALCALDE PRESIDENTE D. CARLOS ROMERO LÓPEZ



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA MALAHA

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL POR SERVICIO DE ABASTACIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUA

APROBACIÓN DEFINITIVA EN ACUERDO PLENARIO DE 09/05/2024 DE LA ORDENANZA FISCAL POR SERVICIO DE ABASTACIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUA.

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por servicio de abastecimiento y saneamiento de agua.

EDICTO

Una vez finalizado el plazo de exposición al público de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por servicio de abastecimiento y saneamiento de agua La Malahá. Se acuerda la aprobación definitiva de sesión Plenaria de fecha 09 de mayo de 2024 cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUA.^j

De conformidad con lo previsto en el art. 41 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de La Malahá, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por los arts. 4, 49, 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se establecen las Tasas por: utilización de las instalaciones de los Baños Termales.

PREÁMBULO

El agua de consumo humano, como bien de primera necesidad, debe garantizarse para el uso de la población. En este sentido, hay que ser sensible a la capacidad económica de todas las personas, facilitando el acceso a este bien básico para todas ellas, con independencia de su renta.

Por otra parte, cada vez resulta más evidente que el agua es un bien finito y hay que garantizar su sostenibilidad, debiéndose tomar, en consecuencia, todas las medidas que sean necesarias para que este recurso siempre esté disponible en cantidad y calidad adecuada para satisfacer las necesidades de la población.

Por conciencia social, pero también por necesidad, debemos esforzarnos todos, Ayuntamiento y vecinos, para evitar pérdidas y despilfarros. Las restricciones de agua en épocas estivales son cada vez más frecuentes, pero estas no se deben principalmente a que no tengamos agua en cuantía suficiente, sino a un excesivo gasto, que se debe a dos factores: por un lado, las pérdidas por averías en la red de abastecimiento, pero por otro el consumo inadecuado, excesivo y despilfarro, por parte de algunos abonados.

Es obligación de todos, en consecuencia, del Ayuntamiento, evitar ese gasto excesivo de agua, trabajando en dos líneas.

(1) Minoración de pérdidas.

En el año 2023 se hizo una inversión con objeto de sectorizar la red de abastecimiento. Con la instalación de contadores para barrios enteros vamos a poder detectar dónde se produce un consumo excesivo y acotar el espacio de búsqueda, ya sea de pérdidas por averías, como de despilfarros o usos inadecuados.

Asimismo, desde el Ayuntamiento estamos trabajando para la sustitución de la red de distribución en las zonas del pueblo donde las tuberías son más antiguas y donde se producen la mayoría de las averías. Para ello contamos con una actuación valorada en 467.020,49 € (IVA excluido) para ejecución de obra y honorarios técnicos, financiado de una subvención de fondos europeos del 80%, para los que el Ayuntamiento ha de financiar un 20%, lo que equivale a 93.404,10 (IVA excluido).

(2) Lucha contra el despilfarro.

Es un objetivo colectivo y que depende de la conciencia individual de cada uno de nosotros. La gran mayoría de la población hace un uso responsable del agua. Sin embargo, hay una minoría que sí hace un uso excesivo de la misma, llegando en algunos casos a despilfarro con consecuencias que sufrimos el resto de la población, en forma de interrupciones de suministro e incremento del gasto público del Ayuntamiento.

De este modo, se debe actualizar la batería de medidas para garantizar el suministro y adecuarlas a las necesidades municipales.

CAPÍTULO I - FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto de esta Ordenanza es regular la prestación de servicio de abastecimiento de agua y saneamiento en el ámbito municipal de La Malahá (Granada), estableciendo un sistema tarifario actualizado y una serie de medidas concretas para asegurar a largo plazo la cantidad y calidad en el suministro de agua potable a domicilio y su saneamiento, promover la reducción del agua y fomentar la concienciación y sensibilización ciudadanas sobre el uso racional del agua.

ARTÍCULO 2 Fundamento jurídico

La exigencia de esta tasa se fundamenta en las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, así como por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

CAPÍTULO II - SUJETOS PASIVOS

ARTÍCULO 3. Sujeto pasivo

3.1. Los obligados al pago de esta tasa, serán las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante, LGT) que sean los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias del servicio, cualquiera que sea su título, y en particular, quien sea titular de un contrato de suministro de agua potable o alcantarillado, o solicitante de conexión.

3.2. Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos de los contribuyentes anteriores, los propietarios de los inmuebles que sean beneficiarios del servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los ocupantes o usuarios mencionados en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 4. Responsables

4.1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

4.2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades, los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance establecido en el art. 43 LGT.

CAPÍTULO III -HECHO IMPONIBLE Y TIPOS DE SUMINISTRO

ARTÍCULO 5. Hecho imponible

El Hecho imponible viene determinado por la disponibilidad o uso efectivo o posible de los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento en el término municipal de La Malahá.

ARTÍCULO 6. Definiciones del carácter de suministro

En función del uso que se haga del agua, el carácter del suministro se clasificará en:

6.1. Suministro para usos domésticos: Son aquellos en los que el agua se utiliza exclusivamente para atender las necesidades primarias de la vida.

Se aplicará esta modalidad exclusivamente a locales destinados a vivienda, siempre que en ellos no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo y se cumplan los siguientes requisitos:

- Empadronamiento en el inmueble.
- Cédula de habitabilidad de primera ocupación.

Aquellas viviendas que no cumplan con los dos requisitos anteriores, no podrán incluirse en este apartado.

6.2. Suministro para usos no domésticos: Serán todos aquellos no incluidos en el apartado anterior. A efectos denominativos, en adelante nos referiremos a ellos como "industrial":

(i) Suministro para unos usos comerciales: se considerarán como tales todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento indirecto y no básico en una actividad profesional, comercial, fabril o industrial.

(ii) Suministros para usos industriales: se entenderán como tales, todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento directo y básico, o imprescindible, en la actividad industrial o comercial.

(iii) Suministros para otros usuarios: se considerarán como tales, aquellos no enumerados en los grupos anteriores, tales como: abonados circunstanciales o esporádicos por razón de ferias, etc.; conciertos de suministros por aforo para un fin específico; convenios a tanto alzado y/o suministros para abonados cuya actividad consista en la prestación de un servicio gratuito a la sociedad general, no incluidos en los distintos apartados que anteceden. Igualmente, aquellas viviendas que no puedan acreditar la condición de vivienda habitual, por no disponer de alguno de los requisitos exigidos en la modalidad correspondiente.

CAPÍTULO IV - BASES IMPONIBLE, LIQUIDABLE, CUOTAS, TARIFAS, PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

ARTÍCULO 7. BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

La base imponible de la presente tasa se integra por la disponibilidad del servicio de abastecimiento y por la cantidad de agua consumida en el inmueble, medida en metros cúbicos.

ARTÍCULO 8. CUOTA TRIBUTARIA

Las cuotas tributarias se determinan aplicando a la base imponible, una tarifa de estructura binómica que consta de una cuota fija y de una variable.

ARTÍCULO 9. TARIFAS

1. Tarifas suministro:

(i) **Cuota Fija:** es independiente del consumo que efectúe cada abonado y dependerá del tipo de uso.

i.a. Cuota fija doméstica: 1,50 € bimestre

i.b. Cuota fija industria, comercial y otros usos: 3,00 € bimestre

(ii) **Cuota de consumo:** se obtiene multiplicando los m³ consumidos, según lectura del contador, por un precio dependiente de las circunstancias del servicio o de las tarifas para cada escalón por consumo, y que se establecen a continuación, debiendo diferenciar las tarifas según se trate de "suministro para uso doméstico", o "suministro para uso no doméstico, o industrial", definidos en el artículo 6.

DOMÉSTICO			PRECIO M3
1	Desde 0 a 6 m ³	Tarifa súper-reducida por consumo	0.15 €/m ³

		esencial	
2	Desde 6 a 20 m3	Tarifa reducida por consumo bajo	0.75 €/m3
3	Desde 20 a 35 m3	Tarifa ordinaria (TO)	1.50 €/m3
4	Desde 35 a 50 m3	Tarifa por consumo alto	3.00 €/m3
5	A partir de 50 m3	Tarifa por consumo excesivo	6 €/m3

INDUSTRIAL			
1	Desde 0 hasta 20	Tarifa ordinaria (TO)	1.50€/m3
2	Desde 20 a 50	Tarifa por consumo alto	2.25 €/m3
3	A partir de 50	Tarifa por consumo excesivo	4.50 €/m3

* En aquellos supuestos en los que un mismo suministro atiende a consumo doméstico y consumo industrial, se aplicará la tarifa industrial. De querer el usuario hacer uso de las tarifas para consumo doméstico, será necesario la instalación de contador diferente para cada uno de los usos. *

(iii) Cuota de contratación: es la compensación económica que deberá satisfacer el solicitante de un suministro de agua para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados del alta en el servicio, o los gastos por sustitución de contador

iii.a. Alta Nueva: 150 €

iii.b. Sustitución: 50 €

2. Tarifas saneamiento:

(i) Cuota Fija: no se establece

(ii) Cuota de consumo: se obtiene multiplicando los m3 consumidos, según lectura del contador, por un precio dependiente de las circunstancias del servicio o de las tarifas para cada escalón por consumo, y que se establecen a continuación, debiendo diferenciar las tarifas según se trate de "suministro para uso doméstico", o "suministro para uso industrial"., definidos en el artículo 6:

DOMÉSTICO			PRECIO M3
1	Desde 0 a 20 m3	Tarifa reducida por consumo bajo	0.175 €/m3
2	Desde 20 a 35 m3	Tarifa ordinaria (TO)	0.350 €/m3
3	A partir de 35 m3	Tarifa por consumo alto	0.525 €/m3

INDUSTRIAL			
1	Desde 0 hasta 40 m3	Tarifa ordinaria (TO)	0.350 €/m3
2	A partir de 40 m3	Tarifa por consumo alto	0.525 €/m3

ARTÍCULO 8. Periodicidad

La periodicidad de cobro de las facturas será realizada con carácter BIMENSUAL.

ARTÍCULO 9. Devengo y periodo impositivo

Se devengan las tasas y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad que constituye su hecho imponible; entendiéndose iniciada la misma en la fecha en que se formalice el oportuno contrato.

CAPÍTULO V - REGULACIÓN DEL USO DEL AGUA

ARTÍCULO 10. Uso incorrecto o negligente del agua.

Quedan prohibidas las prácticas que supongan un uso incorrecto o excesivo del agua, la negligencia en la reparación inmediata de fugas en las acometidas, falta de control, riego de huertos y hortalizas, dobles tomas de agua o cualquier otra actividad análoga.

ARTÍCULO 11. Uso calificado como “despilfarro”

1. El uso excesivo de agua podrá ser calificado como “*despilfarro*”, con las consecuencias que se establecen en esta ordenanza.
2. Será considerado un uso de agua como “*despilfarro*”, el que supere 1m³ al día por contador. En lectura bimensual, **será considerado “*despilfarro*”, el consumo por contador que supere los 60m³.**
3. En aquellas unidades familiares con más de 4 miembros, se elevará el límite anterior en 15m³ bimensuales.

ARTÍCULO 12. Uso de agua en solares

Cuando exista peligro en el suministro doméstico de agua, con objeto de garantizar dicho suministro, y previo decreto de sequía, se podrá decretar la suspensión de suministro de agua para solares.

ARTÍCULO 13. Uso de agua para limpieza y baldeo

1. Queda prohibido el riego de la calle, baldeo o limpieza de coches.
2. Se podrá permitir la limpieza de fachadas si se realiza de manera responsable y se dispone de boquilla-difusor con sistema de corte, o hidro-limpiador que reduzca el consumo de agua y permita el corte durante el proceso de limpieza. En cualquier caso, el uso de los mecanismos no presupone un uso responsable del agua, sino la utilización de instrumentos que permiten facilitar un mejor consumo de la misma.

ARTÍCULO 14. Uso de agua para llenado de piscinas

1. Para una mejor gestión del agua y lograr disminuir su consumo en periodo estival se establecen medidas específicas para el llenado de piscinas.
2. El llenado de piscinas habrá de llenarse preferentemente entre los meses de abril-mayo, para así no agravar la escasez y la presión del agua, por inicio de la época estival. En casos de sequía declarada o escasez de agua, podrá restringirse o prohibirse el llenado.
3. Con objeto de permitir un mejor control distribución de uso del agua entre los vecinos, se abrirá por el Ayuntamiento un periodo específico para llenado de piscinas. Esto permitirá que aquellos vecinos que presenten solicitud de llenado al Ayuntamiento, dispondrán de un precio especial en el precio del agua, al que no resultará de aplicación el recargo sobre el coste, por consumo excesivo.
4. Los vecinos serán oportunamente comunicados de la apertura de este plazo a través de los medios de comunicación ordinarios del Ayuntamiento, así como a través del tablón de anuncios, disponible en todo caso en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde se informará del procedimiento a seguir.
5. La presentación de solicitud para llenado de piscinas, permitirá al Ayuntamiento identificar la causa de consumos excesivos, y amparar el mismo en una causa justificada, permitiendo no aplicar los sobrecostes en la tarifa por consumo excesivo.

ARTÍCULO 15. Transporte de agua potable en cubas

1. Queda prohibido el uso del agua potable para riego agrícola.
2. Siempre que la situación lo permita y no existiendo declaración de sequía por el Ayuntamiento, se podrá autorizar suministro para aplicación de plaguicidas, fitosanitarios y tratamientos foliares en plantas. En todo caso se limita el uso a 500 litros.
3. Estos usos serán incorporados en las tarifas para uso industrial
4. El transporte de agua en cubas o cisternas sin la autorización correspondiente será considerado infracción grave, a los efectos establecidos en el Capítulo VI.

CAPÍTULO VI - INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 16. Reducción de la acometida y suspensión del servicio.

1. En aquellos supuestos en los que alguno de los vecinos realice consumos de agua calificados como “*despilfarro*”, se podrán adoptar las medidas que se consideren más adecuadas, con objeto de garantizar el suministro de agua para necesidades básicas. En concreto, el Ayuntamiento podrá instalar una reducción de la acometida en aquellas viviendas en las que exista un consumo calificado como “*despilfarro*”, a los efectos del Artículo 11.
2. Para la instalación de la reducción en la acometida, será necesaria la apertura de un expediente y la instalación técnica del mismo. Los costes ocasionados por la realización de esta tarea correrán a cuenta del abonado, y son fijados en 100€, por razón de costes de personal y material.
3. Las sanciones, atendiendo a su especial gravedad, podrán llevar aparejadas la suspensión o extinción del suministro.

ARTÍCULO 17. Infracciones y sanciones de carácter tributario

1. En todo lo relativo a la calificación de las infracciones, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

ARTÍCULO 18. Régimen de infracciones.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, en ejercicio de la potestad sancionadora que el art. 4 LRRL atribuye a los municipios, y en atención a las previsiones de los arts. 139 y ss. del mismo texto legal, se tipifican como infracciones sancionables:

(i) Infracciones leves:

- a) No facilitar a los empleados municipales el acceso a las instalaciones o información solicitada por los mismos.
- b) Obstaculizar la tarea de inspección
- c) El incumplimiento de los deberes de colaboración, de utilizar el agua con criterios de racionalidad y sostenibilidad, de reparar las averías de las que sean responsables y de informar de las averías en las redes de abastecimiento que impliquen pérdidas de agua o el deterioro de su calidad.

(ii) Infracciones graves:

- a) Las infracciones leves en las que exista reincidencia.
- b) Tener doble toma de agua en la vivienda.
- c) El incumplimiento del deber de instalar un contador homologado y/o su manipulación.
- d) Transporte de agua en cubas sin disponer de autorización.

(iii) Infracciones muy graves:

- a) Las infracciones graves en las que exista reincidencia.
- b) En atención a la especial gravedad de los hechos y sus consecuencias.

ARTÍCULO 19. Graduación y cuantía.

1. Para la graduación de las sanciones se valorarán las siguientes circunstancias:

- A. Naturaleza de la infracción.
- B. Gravedad del daño producido.
- C. Grado de malicia y beneficio obtenido.
- D. Irreversibilidad del daño producido.
- E. Reincidencia.

2. Cuantía de las sanciones:

- A. Por faltas leves hasta 500 euros.
- B. Por faltas graves hasta 1000 euros.
- C. Por faltas muy graves hasta 1500 euros.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza Reguladora de ahorro consumo de agua y canon, aprobada por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 18 de septiembre de 2014 y publicada en el B.O. de la Provincia de Granada, el 2 de diciembre de 2014 (B.O.P. núm.230).

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza comenzará a aplicarse, una vez cumplidos todos los trámites previstos en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y Ley Reguladora de Haciendas Locales, a

partir del día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I. ACLARACIÓN PARA LLENADO DE PISCINAS

Durante el periodo autorizado para llenado de piscinas, al volumen de la lectura del contador se le restará la capacidad de la piscina que ha sido autorizada, cuyo precio se facturará de acuerdo a su coste (TO). El resto, que se corresponde al consumo no destinado a piscina, se le aplicarán las tarifas normales para vivienda o industriales.

Llenado de piscina SIN autorización.	Llenado de piscina CON autorización.
<i>Volumen total consumido = 55 m³.</i>	<i>Volumen total consumido = 55 m³.</i>
<i>Volumen piscina autorizado (Vp) = 0 m³.</i>	<i>Volumen piscina (Vp) = 30 m³.</i>
<i>Volumen consumo ordinario (Vc) = 55 m³</i>	<i>Volumen consumo ordinario (Vc) = 25 m³</i>
<i>Coste llenado piscina (Cp) = 0 €.</i>	<i>Coste llenado piscina (Cp) = Vc*T3 = 30*1,5 = 45 €</i>
<i>Coste consumo ordinario (Co) = ∑ T1...T5 = 108,90 €</i>	<i>Coste consumo ordinario (Co) = T1+T2+T3 = 18,90 €</i>
<i>T1 = 6 m³* 0,15 = 0,9 €</i>	<i>T1 = 6 m³* 0,15 = 0,9 €</i>
<i>T2 = 14 m³*0,75 = 10,50 €</i>	<i>T2 = 14 m³*0,75 = 10,50 €</i>
<i>T3 = 15 m³* 1,5 = 22,5 €</i>	<i>T3 = 5 m m³* 1,5 = 7,5 €ç</i>
<i>T4 = 15 m³* 3 = 45 €</i>	
<i>T5 = 5 m³* 6 = 30 €</i>	
<i>Coste Total (CT) = Cp + Co = 108,90 €</i>	<i>Coste Total (CT) = Cp + Co = 63,90 €</i>

En La Malahá a 23 de julio de 2024
Firmado por: José María Villegas Jiménez, ALCALDE-PRESENTE



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA PEZA

Administración

Lista definitiva de admitidos y excluidos plaza de dinamizador de Guadalinfo

Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos para la cubrir en propiedad una plaza de Dinamizador de NNTT(Guadalinfo) como personal laboral fijo, incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la ley 20/2021, mediante concurso.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos, en el proceso selectivo para la cubrir en propiedad una plaza de Dinamizador de NNTT(Guadalinfo) como personal laboral fijo, incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la ley 20/2021, mediante concurso. (Expte. 121/2022), sin que se haya presentado alegación alguna.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la lista DEFINITIVA de admitidos y excluidos que se publicara en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios .

ADMITIDOS

Nº	REGISTRO	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	2023-E-RE-101	*****62Q	VICTOR LÓPEZ CONDEARENA
2	2023-E-RE-122	*****05F	JOSÉ JUAN HOLGADO BULLÓN
3	2023-E-RE-123	*****03Z	DANIEL LÓPEZ CAÑETE
4	2023-E-RE-125	*****01F	JOSE MIGUEL BAENA ANQUELA
5	2023-E-RE-127	*****34A	LAURA PRAENA GARCÍA
6	2023-E-RE-131	*****79M	MARIA JOSE GARCÍA MIRA
7	2023-E-RE-132	*****89R	FRANCISCO RAUL MARCO PAYA
8	2023-E-RE-136	*****95S	VANESA TRAVE TRAVE
9	2023-E-RE-137	*****00L	MARCOS NAVARRO GARCÍA
10	2023-E-RE-138	*****96D	CARLOS TEJADA PERALTA

11	2023-E-RE-139	*****73K	CARMEN COBO MENBRILLA
12	2023-E-RE-141	*****99F	CARMEN ROMERO PANIAGUA
13	2023-E-RE-145	*****15N	PALMIRA SIERRA MOLERO

EXCLUIDOS :

Nº	REGISTRO	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
1	2023-E-RE-96	*****82L	NURIA PEREZ RUIZ

SEGUNDO- La Comisión de Valoración quedará constituida por las siguientes personas:

- **PRESIDENTE:** D. ANGEL BERRIO BOLEA.- Secretario del Ayuntamiento de Alfacar.

- **VOCALES:**

- D^a INMACULADA FORTES SANCHEZ: Secretaria del Ayuntamiento de Darro.
- D^a MARTA LUQUE ASENJO Secretaria del Ayuntamiento de La Calahorra.
- D. ELENA AYLLON BLANCO, Viceinterventora del Ayuntamiento de Los Ogíjares

- **SECRETARIA:** D^a HELENA LANZAROTE CAMPOS: Secretaria del Ayuntamiento de La Peza.

TERCERO- Publicar la presente resolución en el BOP, en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Peza.

La Peza, a la fecha de la firma electrónica
El Alcalde

Fdo: Álvaro Huertas Santiago



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITOS

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITOS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado por urgencia en su sesión ordinaria de fecha 24 de junio de 2024, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos 2024 32 24000074, por suplemento de crédito y crédito extraordinario, cuyo resumen es el siguiente:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	TIPO
1532-61900	PLAN EMBELLECIMIENTO REFORMA EDIFICIO	150.000,00 €	EXTRAORDINARIO
1350-63200	PROTECCIÓN CIVIL	38.521,31 €	EXTRAORDINARIO
3380-22699	FESTEJOS POPULARES	200.000,00 €	SUPLEMENTO
1510-22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.	16.580,00 €	SUPLEMENTO
2311-22699	URBANISMO ACTIVIDADES MAYORES	40.000,00 €	SUPLEMENTO
		445.101,31 €	

Financiación:87000 "PARA GASTOS GENERALES". Importe: 445.101,31 €.

Los interesados a que se refiere el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán directamente interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses contados a partir de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Las Gábias, a 24 de julio de 2024

Firmado por: Javier Bravo Sánchez.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

TESORERIA

ANUNCIO COBRANZA 1º BIM/2024 PADRON AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO, ETC

ANUNCIO COBRANZA 1º BIM/2024 PADRON AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO, ETC

Dª. PURIFICACIÓN LÓPEZ QUESADA, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada).-

Se comunica, en relación con los recibos del Padrón de agua, cuota, alcantarillado, basura e iva del 1º bimestre de 2024, lo siguiente:

Plazo para efectuar el ingreso: dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de pago: en las entidades colaboradoras de Emasagra, (Caixa, Caja Granada, Unicaja, BBVA, Cajasur) situadas en el ámbito nacional.

En las propias oficinas de Emasagra, sitas en C/ Molinos 58-60.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas entidades.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

En La Zubia, a 23 de Julio de 2024

Firmado por La Alcaldesa Purificación López Quesada



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LECRIN

Administración

LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PLAZA DE AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO

LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PLAZA DE DE AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO

Que en relación con la OPE extraordinaria para estabilización empleo temporal (ART.2 Ley 20/2021) se ha dictado la siguiente Resolución de Alcaldía nº 2024-0113 a fecha de veintitrés de Julio, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos referente a la Convocatoria y Proceso de Selección por CONCURSO-OPOSICION de TRES plazas de AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO (Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal –D.A. 6ª de la Ley 20/2021) A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta del Servicio	02.03.2022
Informe Jurídico	24.05.2022
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	2022-0098 de 16.XII.2022
Anuncio en el BOP	Nº245 28/12/2022
Anuncio en el BOE	Nº130 de 29/05/2024

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión. Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Denominación de la plaza	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO
Régimen	LABORAL FIJO / JORNADA COMPLETA
Escala	SERVICIOS
Grupo	C2
Nº de vacantes	TRES
Sistema de selección	CONCURSO-OPOSICION

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases de Régimen local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS	DNI
Maryem Bnissef Ziate	***7687**
Encarnación Expósito López	***5173**
Mari Angeles Robles Galvez	***9886**

Amelia Maza Gijon	***5875**
Cristina Ruiz Enriquez	***5600**
Francisco Jose Gonzalez Rodriguez	***4254**
Anta Lo Gonzalez	***7163**
Maria Carmen Molino Martin	***2385**
Isabel Lopez Rodriguez	***0563**
Maria Conejero Calvo Flores	***6712**
Carolina Delgado Urquizar	***3270**
Maria Noelia Moya Lopez	***5304**
Jessica Molina Palomino	***6607**
Maria del Carmen del Ojo Carballo	***8753**
Mercedes Mego Perez	***4154**
Iluminada Sanchez Morales	***5617**
Fidela Vizcaino Martinez	***6601**
Patricia Rios Quirantes	***7024**
Maria Yolanda Benitez Cantos	***4006**
Maria Pilar Lupiñez Valero	***4300**
Pilar Martin Flores	***4457**
Rocio Molina Quiles	***5211**
Susana Roldan Lopez	***9667**
Patricia Guerrero Garcia	***1913**
Carmen Illescas Molina	***4017**
Ana María Chaves López	***5093**
Julian Nuñez Guerrero	***0298**
Ana Cristina Ortega Peñalver	***4952**

RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS	DNI	Causas
Jose Antonio Ortega Rica	***6284**	5
Silvia Freire Guerrero	***4829**	6,11
Rosa Salaberri Molino	***5389**	2,6,7,11
Alicia Quirantes Muñoz	***8497**	5
Encarnacion Saez Vallejo	***7222**	6,11
Cristina Bacigalupe Cortes	***7490**	1,3,6,7,8,9,10

SEGUNDA. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Causa de Exclusión	Motivo
1	Carnet de conducir b
2	Certificado de delitos sexuales
3	Justificante de bono de tasas por derecho de examen
4	Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados
5	Vida laboral

6	Titulación que acredita para el desempeño del puesto
7	Certificado de servicios prestados
8	Anexo III
9	Anexo IV
10	Anexo VI
11	Titulación oficial de acceso

TERCERA. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia, la sede electrónica de este Ayuntamiento www.eslecrin.es en su caso en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

En Lecrin, a 23 de Julio de 2024.

Firmado por el Sr.Alcalde-Presidente Dº Pedro Manuel Titos Martos



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LENTEGÍ

Administración

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE AYUDA A LA NATALIDAD JUNIO 2024

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE AYUDA A LA NATALIDAD JUNIO 2024

BDNS(Identif.):774265

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/774265>)

CONVOCATORIA DE AYUDA A LA NATALIDAD

JUAN MANUEL ARELLANO FAJARDO hace saber que mediante el Decreto 2024-127, con fecha 27 de junio de 2024, se realizó una convocatoria extraordinaria (la convocatoria ordinaria se hará anualmente en enero) de la ayuda a la natalidad cuya regulación se materializó a través de la Ordenanza Reguladora de Ayuda a la Natalidad, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 25 de marzo de 2024, publicada tras su aprobación definitiva en el BOP de Granada Nº 106 con fecha 4 de junio de 2024.

La presente convocatoria se rige por las siguientes bases:

PRIMERA. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de esta subvención los progenitores, ya sean casados, parejas de hecho inscritos en el registro de parejas de hecho municipal o autonómico, o familias monoparentales que tengan hijos nacidos en 2023. Asimismo, lo serán los adoptantes de niños/as de hasta 6 años. En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores o adoptantes, el beneficiario de la prestación será a quien se otorgue la custodia del hijo/a, por el que se concede la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en la sentencia judicial correspondiente.

SEGUNDA. OBJETO

El objeto es poner en marcha una convocatoria extraordinaria en régimen de concesión directa de ayuda a la natalidad.

TERCERA. REGULACIÓN

Ordenanza Reguladora de Ayuda a la Natalidad publicada en el BOP de Granada nº 106 de 4 de junio de 2024.

CUARTA. CUANTÍA

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cuantía de dos mil quinientos euros (2.500 euros), consignados en la Partida Presupuestaria 231/48000, bajo la denominación “A Familias e Instituciones sin fines de lucro”. La cuantía de la prestación será de 700 euros por cada hijo/a nacido/a o adoptado/a.

QUINTA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de la subvención se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Lentegí, utilizándose el modelo incluido en el Anexo I de la presente convocatoria, junto con el resto de documentación recogida en las bases, y podrán presentarse en un plazo de 10 días naturales desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Granada, en el Ayuntamiento de Lentegí (De Lunes a Viernes de 9.00 a 15.00 horas) o en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://lentegi.sedelectronica.es>].

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.
- Fotocopia compulsada del libro de familia y NIF del solicitante.
- Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.
- Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el Municipio durante 1 año, así como de convivencia de los beneficiarios con el recién nacido o con el adoptado. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y causa de inscripción.
- Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior.
- Certificación oficial (o copia compulsada) en su caso de la discapacidad en el que conste el porcentaje de la misma.
- Certificado de empadronamiento en el Municipio del recién nacido o adoptado.
- Compromiso de los beneficiarios de la ayuda de permanecer empadronados en el Municipio durante al menos los 3 años posteriores al nacimiento o adopción.
- Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.
- Declaración jurada de que no se han recibido otras ayudas para la misma finalidad.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE AYUDA A LA NATALIDAD

Nombre y Apellidos:

.....
.....

Sexo Fecha de Nacimiento o adopción

DATOS DE LOS PROGENITORES

SOLICITANTE (padre o madre)

Nombre y Apellidos:

.....
.....

DNI / NIE: Nacionalidad:

Empadronado en Lentegí: Sí

Dirección:.....

Teléfono:

E-mail:

.....

SITUACIÓN DE LOS PROGENITORES (Marcar con una X)

Matrimonio Separación / Divorcio Unión de Hecho

Familia Monoparental Otros

DATOS BANCARIOS

Nº Cuenta con IBAN :

.....

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y me comprometo a cumplir las obligaciones previstas en estas bases. Solicito que me sea concedida la Ayuda Económica por el nacimiento/ adopción de mi hijo/a

.....

En Lentegí, a de de 2024

Firma del Padre

Firma de la Madre

Fdo.

Fdo.

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LENTEGÍ

Lentegí, 27 de junio de 2024.- El Alcalde-Presidente, Fdo.: Juan Manuel Arellano Fajardo

Lugar de la Firma: Lentegí

Fecha de la Firma: 2024-06-27

Firmante: JUAN MANUEL ARELLANO FAJARDO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LENTEGÍ



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOS GUAJARES

Administración

Padrón Provisional de Agua, Basura, Alcantarillado 2º Trim. 2024

Padrón Provisional de Agua, Basura, Alcantarillado 2º Trimestre 2024

El Ayuntamiento de Los Guájares en RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA con fecha 24/07/2024 aprobó listado provisional de padrón de Agua, Basura y Alcantarillado del período impositivo 2º trimestre 2024.

Se someten a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 15 días hábiles, para que puedan presentar reclamaciones y sugerencias pudiendo consultar el expediente en secretaría de este Municipio.

En caso de no presentarse reclamaciones este acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

En Los Guájares, a 24 de julio de 2024

Firmado por: Antonio Mancilla Mancilla



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

APROBACIÓN INICIAL ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACION DEL SECTOR SUS MOT-8 DE MOTRIL

APROBACIÓN INICIAL ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACION DEL SECTOR SUS MOT-8 DE MOTRIL

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 19 de Julio de 2024, se acordó aprobar inicialmente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Sector SUS MOT-8 del PGOU vigente, presentados, junto a la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación, por las entidades INVERSIONES JIMÉNEZ DEL RÍO, S.L., INMOBILIARIA SOLENCO, S.L. y SONNEPARK, S.L., como propietarios que representan más del cincuenta por ciento (50%) del ámbito de actuación y someter la iniciativa, incluidos los proyectos de Estatutos y Bases de la actuación a un periodo de información pública.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el expediente estará expuesto al público, para su examen, en las dependencias del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento y página web municipal (www.motril.es), por plazo de VEINTE DIAS, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo previsto en los artículos 134.2 y 219.2 del RGLISTA y concordantes de este, pudiendo realizar durante dicho periodo cuantas alegaciones y sugerencias consideren pertinentes.

Motril, a 23 de julio de 2024

Luisa M^a García Chamorro

Alcaldesa-Presidenta



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Nombramiento de funcionaria interina para sustitución de titular

Nombramiento de funcionaria interina para sustitución de titular

La alcaldesa de Motril hace saber que mediante resolución de 09/10/2023 aprobó:

PRIMERO. Nombrar a **doña Ana Belén Peña Domínguez**, con DNI ***2646** funcionaria interina para la sustitución transitoria de la titular de la plaza 224, doña Inmaculada Maldonado Maldonado, auxiliar administrativa. El cese se producirá cuando se incorpore la titular a su puesto o cuando finalice la situación de incapacidad temporal en la que se encuentra. Esta plaza pertenece a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, subgrupo de clasificación profesional C2.

SEGUNDO. Publicar la resolución en la sede electrónica municipal, apartado Oferta de Empleo Público y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

TERCERO. Para adquirir la condición de personal funcionario interino deberá presentar declaración de no incurrir en causa de incompatibilidad, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico y tomar posesión en el plazo máximo de tres días siguientes al de la publicación en el BOP.

CUARTO. Actualizar la bolsa de empleo de auxiliares administrativos quedando el orden de llamamiento como se expresa en la tabla anexa. Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en el sitio www.motril.es.

ORDEN NUEVO	ORDEN INICIAL	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL	OBSERVACIONES
	1	***1702**	BUSTOS CORDOBA, CLARA MARIA	18,305	Resolución 08/05/2023 nombrada funcionaria interina
	2	***3914**	ESCAMEZ ALVAREZ, LAURA	18,172	Resolución 16/05/2023 nombrada funcionaria interina
	4	***9087**	MOLINERO NOGUERA, GERTRUDIS	17,895	Resolución 3/10/2023 nombrada funcionaria interina
	8	***3055**	ESPINOSA MONTALBAN, CARMEN	16,250	Resolución 19/2/2024 nombrada funcionaria interina
	10	***0071**	ALCONCHER RAMOS, MARIA DOLORES	16,000	Resolución 16/5/2024 nombrada funcionaria interina
	19	***2646**	PEÑA DOMINGUEZ, ANA BELEN	15,000	Acepta Correo de fecha 23/7/2024
01	20	***4537**	CAPOTE DOMINGUEZ, MARIA CARMEN	14,529	
02	21	***3285**	DIAZ CORREA, NOELIA MARIA	14,500	

03	22	***2108**	ESTEVEZ SANCHEZ, MARIA DESIRE	14,050	
04	23	***4063**	JIMENEZ BARROS, NAYARA	14,000	
05	24	***6313**	SIERRA HARO, ANA MARIA	13,926	
06	25	***9600**	SANCHEZ JIMENEZ, MANUEL	13,753	
07	26	***3113**	PRADOS GARCIA, MARIA DEL MAR	13,000	
08	27	***1904**	PORRAS GALLEGOS, MARIA CONCEPCION	12,800	
09	3	***1633**	ESCAÑUELA CORREA, MARIA ANGELES	18,162	Renuncia Correo de fecha 13/09/2023
10	5	***3582**	ESPINOSA LOZANO, PRISCILA AZAHARA	17,860	Renuncia Correo de fecha 05/02/2024
11	6	***0530**	FLORES MILLAN, MARIA MERCEDES	17,500	Renuncia Correo de fecha 05/02/2024
12	7	***8598**	TRIVIÑO AGUDO, MARIA VICTORIA	17,264	Renuncia Correo de fecha 05/02/2024
13	9	***9981**	CASTILLO VEGA, ENCARNACION	16,167	Renuncia Correo de fecha 09/05/2024
14	11	***1647**	RUIZ CASTILLO, MARIA DEL CARMEN	15,880	Renuncia Correo de fecha 4/7/2024
15	12	***4633**	CERVILLA RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN	15,851	Renuncia Correo de fecha 4/7/2024
16	13	***4409**	SANCHEZ RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO	15,750	Renuncia Correo de fecha 4/7/2024
17	14	***8465**	MALDONADO BALLESTEROS, JOSE MANUEL	15,637	Renuncia Correo de fecha 5/7/2024
18	15	***3578**	HIDALGO GALLEGO, CRISTINA	15,500	Renuncia Correo de fecha 10/7/2024
19	16	***9702**	BURELL PEREZ, FILOMENA	15,424	Renuncia Correo de fecha 11/7/2024
20	17	***1915**	PORRAS ROMERA, SILVIA	15,250	Renuncia Correo de fecha 11/7/2024
21	18	***3191**	ESPARRELLS SANCHEZ, JULIA	15,200	Renuncia Registro de fecha 23/7/2024

En Motril , a 29 de julio de 2024

Firmado por: La alcaldesa, Luisa María García Chamorro



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Asignación dedicación a concejal.

Asignación dedicación a concejal.

La alcaldesa de Motril hace saber que el 19/7/2024 dictó la siguiente resolución:

PRIMERO. El Pleno celebrado el 29/06/2023 estableció la tipología de cargos públicos y sus retribuciones, modificándose en sesiones plenarias de 28 de septiembre de 2023 y 5 de abril de 2024.

SEGUNDO. Vistas las anotaciones números 2024020639 y 2024020641 presentadas por el grupo municipal Izquierda Unidad-VerdesEquo en el que hacen constar «Informamos a los efectos oportunos que este Grupo municipal ha acordado designar como portavoz a la concejala Inmaculada Omiste Fernández, actuando como portavoz adjunto o suplente el concejal Luis José García Llorente.»

TERCERO. Se hace preciso asignar a la concejal doña Inmaculada Concepción Omiste Fernández dedicación para el desarrollo de los cometidos que tiene asignados como concejala portavoz.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. Artículo 13 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Artículo 39. Efectos.

1. Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal con resultado de Fiscalización de conformidad, con número de referencia 2024/1161 en fecha 16/07/2024.

Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO. Asignar la siguiente dedicación a la concejala del pleno municipal doña Inmaculada Concepción Omiste Fernández al objeto de desarrollar responsabilidades que así lo requieren, con efectos desde el primer día hábil posterior al de la resolución:

APELLIDOS Y NOMBRE: OMISTE FERNÁNDEZ, INMACULADA CONCEPCIÓN

CARGO PÚBLICO: CONCEJAL 100 % PORTAVOZ

N.º: 1

IMPORTE: 33.232,21 €

SEGUNDO. Publicar esta resolución íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarlo en el tablón de anuncios electrónico, así como en el portal de transparencia de esta corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Motril, a 22 de julio de 2024

Firmado por: La alcaldesa, Luisa María García Chamorro.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Nombramiento de personal funcionario interino de programa

Nombramiento de personal funcionario interino de programa

D.^a Luisa María García Chamorro, alcaldesa de Motril, hace saber que mediante resolución de 26/7/2024 aprobó:

PRIMERO. Nombrar a doña Monika Irena Przysiecka Nadolna, con DNI ***3960** docente de los módulos formativos Información turística (MF1074_3), Productos y servicios turísticos locales (MF1075_3) y Gestión de unidades de información y distribución turísticas (MF0268_3) del Certificado de Profesionalidad en Promoción Turística Local e Información al visitante (HOTI0108) como personal funcionario interino para la ejecución del programa «MUTRAYIL» con expediente número 18/2023/PE/0060 con jornada de trabajo a tiempo parcial de 25 horas semanales del 1 de agosto de 2024 al 31 de enero de 2025.

SEGUNDO. Para adquirir la condición de personal funcionario interino deberá prestar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.c) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y tomar posesión.

TERCERO. La persona nombrada deberá presentar, antes de la firma de la toma de posesión declaración de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad, según dispone la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública.

En Motril , a 29 de julio de 2024

Firmado por: La Alcaldesa, Luisa María García Chamorro



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE NEVADA

Administración

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de escuela de verano.

Acuerdo del Pleno de fecha 16/05/2024 de la Entidad de NEVADA por el que se aprueba definitivamente la tasa por la prestación del servicio público de escuela de verano.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre imposición de la tasa por la prestación del servicio público de escuela de verano, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESCUELA DE VERANO.

Artículo 1º.- Fundamento y Objeto

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por la prestación del servicio público de escuela de verano, que se regirá por las Normas de la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de escuela de verano por el Ayuntamiento de Nevada.

Las actividades se desarrollarán durante los meses de julio y agosto en el lugar que se fije por el propio Ayuntamiento.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo

de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que se beneficien de los servicios prestados por la Escuela de Verano.

Al tratarse de menores de edad, serán responsables los padres, madres o quienes ejerzan la patria potestad, guarda, acogimiento o tutela que formalicen matrícula o inscripción en el Centro de la Escuela de Verano.

Artículo 4º.- Cuantía

La cuota tributaria de la tasa exigible en esta Ordenanza corresponde a las tarifas que a continuación se relacionan:

- Matrícula por curso y mes: 53,00 euros
- Matrícula por curso y quincena: 33,00 euros

Artículo 5º.- Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de pago, desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

2. A estos efectos, se entenderá iniciada la prestación del servicio en el momento en que el usuario solicite dicha prestación mediante la presentación de la oportuna solicitud en los términos señalados en el artículo 7 de la presente ordenanza.

Artículo 6º.- Exenciones y bonificaciones

1. No se contemplan exenciones a esta tasa.

2. Se contemplan las siguientes bonificaciones:

a) 50 % de bonificación en la cuota por el segundo hijo.

b) 75% de bonificación en la cuota por el tercer hijo y sucesivos.

Artículo 7º.- Normas de gestión

1. Las personas interesadas en la prestación del servicio, deberán cumplimentar el modelo de solicitud de matriculación de plaza que se facilitará desde el Ayuntamiento, debiendo expresar el periodo para el que se solicita el servicio. El mismo se entregará en el Registro General del Ayuntamiento.

2. El pago se exigirá a régimen de autoliquidación. El interesado deberá acompañar a la solicitud para la matriculación de la Escuela de verano, copia del recibo acreditativo del pago de la tasa en los términos señalados en el apartado siguiente.

3. El pago de la cuota se realizará, al inicio de la prestación del servicio en los términos anteriormente señalados, mediante ingreso en la cuenta bancaria de titularidad del Ayuntamiento indicada al solicitante. No se dará curso a las solicitudes de matriculación que no vengan acompañadas del justificante del pago del precio.

4. En caso de la falta de pago, la deuda por el presente pago podrá exigirse por el procedimiento administrativo de apremio con los recargos, intereses y costas que procedan.

5. Cuando el servicio o actividad no se preste o desarrolle por causa imputable a la Administración, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

Artículo 8º.- Infracciones tributarias y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, así como de las sanciones a que las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Artículo 9º.- Legislación aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza Fiscal comenzará a aplicarse el día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

En Nevada, a 22 de julio de 2024

Firmado por: M^a Dolores Pastor Manzano



Administración Local

NÚMERO 2024035127

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

Administración

APROBACIÓN DEL TEXTO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA ASISTENCIA AL TALLER “LA HORA DORADA DEL CASTILLO”

APROBACIÓN TEXTO REGULADOR PRECIO PUBLICO

En sesión plenaria de 22 de julio de 2024, se adoptó entre otros, acuerdo de aprobación del precio público por la prestación de la actividad “La Hora Dorada del Castillo”, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

- « **TEXTO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA ASISTENCIA AL TALLER**
- **LA HORA DORADA DEL CASTILLO**
- **Artículo 1º. Objeto**
 - Constituye el objeto de este precio público la asistencia a actos socio-culturales denominado Taller LA HORA DORADA DEL CASTILLO organizado por el Ayuntamiento de Salobreña, para la dinamización cultural y conocimiento del patrimonio histórico del municipio de Salobreña así como la gastronomía local.
- **Artículo 2º. Obligados al pago**
 - Están obligados al pago del precio público aquí regulado los usuarios o beneficiarios del servicio prestado o actividad realizada.
- **Artículo 3º. Cuantía y devengo.**
 - El precio del precio público por la asistencia al taller LA HORA DORADA DEL CASTILLO, será de 12 euros, iva incluido.
 - El presente precio público se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de las actividades objeto del Taller.
- **Artículo 5º. Bonificaciones.**
 - No constan bonificaciones en el presente precio público.
- **Artículo 6º. Procedimiento de cobro.**
 - 1. El pago habrá de realizarse en el momento en el que se solicite la asistencia al taller, procediéndose a la devolución del importe correspondiente cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o se desarrolle.
 - 2. Las deudas por estos precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.
- **Artículo 7º - Gestión.**
 - 1. El pago del Precio Público, supone la aceptación íntegra de las normas que rigen el respectivo servicio o actividad.
 - 2. El usuario podrá requerir la expedición de una factura (carta de pago) del precio público abonado.
- **Artículo 8º . Remisión normativa**
 - El presente precio público se regirá, en todo lo no previsto en el presente texto regulador, por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

- **Artículo 9º. Entrada en vigor**

- El presente precio público entrará en vigor el día siguiente de la publicación de este texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Granada dentro del plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en los [artículos 112.3](#) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y [10.b](#)) y [46](#) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Salobreña, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE, Pedro Javier Ortega Prados.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESIA

Administración

RELACIÓN PROVISIONAL ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS OCHO PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, A JORNADA PARCIAL

Relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión de ocho plazas de auxiliar de ayuda a domicilio, a jornada parcial, como personal laboral fijo

D. José Antonio Durán Ortiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva Mesía, HACE SABER:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección de ocho plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, jornada parcial (1-93%, 2-88%, 1-87%, 1-83%, 1-82%, 1-79%, 1-73%), como personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Villanueva Mesía (Granada)

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villanuevamesia.sedelectronica.es/>, y, en el Tablón de Anuncios y en el Boletín oficial de la provincia.

TERCERO. De conformidad con la base tercera de las reguladoras del presente proceso selectivo, los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

ANEXO I

RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PROCESO OCHO PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, A JORNADA PARCIAL (1P-93%, 2P-88%, 1P-87%, 1P-83%, 1P-82%, 1P-79%, 1P-73%), LABORAL FIJO

RELACIÓN DE ADMITIDOS/AS

	APellidos y Nombre	DNI
1	ARCO BERMUDEZ, ROCIO	***3076**
2	JIMENEZ BERMUDEZ, MARIA ISABEL	***4676**
3	ORTUÑO TORRES, MARIA ANGELA	***8563**
4	RUIZ JIMENEZ, ANTONIA	***8314**
5	ENTRENA MARTIN, SANDRA	***7403**
6	MONTALBAN GUTIÉRREZ, AMPARO	***6225**

7	ORTEGA COBOS, ROSA MARÍA	***5143**
8	MORENO RAMÍREZ, ANA MARÍA	***3153**
9	JIMÉNEZ CASADO, ESTHER	***8427**
10	TALLON GOMEZ, MARÍA TERESA	***2409**
11	RODRÍGUEZ PÉREZ, VERÓNICA	***4428**
12	MORENO REYES, ÁNGELES	***6232**
13	MUÑOZ AGUAYO, ADRIANA ÁNGELA	***5653**
14	GALLEGO PUNZANO, LUCÍA	***6875**
15	TORRES SÁNCHEZ, LORENA	***7455**

RELACIÓN DE EXCLUIDOS/AS

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO
1	GARCIA GARZON, MARÍA DEL CARMEN	***3836**	-No realiza ingreso de la tasa. -No aporta certificado negativo delitos de naturaleza sexual. -No aporta DNI -No aporta titulación o certificado de la misma.
2	ORTEGA LÓPEZ, SONIA	***7549**	No aporta certificado negativo delitos de naturaleza sexual.

En Villanueva Mesía a 24 de julio de 2024
Firmado por José Antonio Durán Ortiz



Otras Entidades

SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

Administración

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES COBRATORIOS COMDAD. REGANTES ACEQUIA LA CIUDAD

*EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES COBRATORIOS DE LA CUOTA DE ADMINISTRACIÓN AÑO 2024 DE LA COMDAD.
DE REGANTES DE LA ACEQUIA LA CIUDAD*

Confeccionados los padrones para la Cuota de Administración para los ejercicios 2024 de la Comunidad de Regantes de la Acequia de la Ciudad; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaria de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el Art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único, comprenderá desde el 5-08-2024 a 4-10-2024, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en C/. Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el Art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Ejercicio 2024: Aprobados en Junta General Ordinaria celebrada el 22 de febrero de 2024, con un reparto de 110,16 €/ Fanega.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Granada, a veintitrés de julio de 2024

Firmado por : Aben Rodríguez López, Recaudador Ejecutivo